



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

007926

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(21 NOV 2019)**

**“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”**

La suscrita **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ENCARGADA** por virtud del Decreto 1672 del 12 de septiembre del 2019 y Acta de Posesión No. 006 del 13 de septiembre del 2019, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como el Decreto 1082 de 2015 así como el artículo 74 de la Ordenanza 0003 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que de acuerdo con el citado artículo, la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que la Ley 397 del 7 de agosto de 1997, desarrolla los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política, crea el Ministerio de la Cultura y dicta normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura.

Que siguiendo las voces del artículo 17 de la citada Ley, el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que por su parte, el artículo 18 de la Ley de Cultura, impone la obligación para el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, de establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la norma establece que para ello se establecerán entre otros: programas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, etc.

Que de conformidad con el Decreto 222 de 1086 es función de los Departamentos promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales, actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes.

Que en la ordenanza No. 010 de mayo 27 de 2016, “Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina “Los que Soñamos Somos + para el período 2016-2019” respecto a la cultura del Archipiélago, se incluyó el componente “Se Mueve Cultura con + Equidad” cuyo objetivo general es impulsar la

creación de una industria cultural activa, que garantice la conservación del patrimonio Cultural Material e Inmaterial, a través de la creación de espacios de participación para todos los actores culturales.

Que la cultura raizal goza de especial protección constitucional, como lo ha reconocido la Corte Constitucional en múltiples de sus decisiones, dentro de las cuales se destaca la sentencia C-530 de 1993, que resuelve una demanda de constitucionalidad contra el Decreto No. 2762 de 1991, "Por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" en la que sostuvo:

"La cultura de las personas raizales de las islas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres, que le confieren al raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el Estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación"

Que el 30 de Noviembre se celebra la fiesta del Santo Andrés, patrono de San Andrés, por ello en dicha fecha se celebran las fiestas patronales, como la expresión cultural por excelencia de la capital del Departamento.

Que esta Administración, siguiendo el Plan de Desarrollo vigente considera de especial importancia hacer énfasis en la promoción de la cultura del pueblo raizal en todas las actividades de celebración de sus fiestas patronales o "Island Fest" como una forma de visibilizar el *creole*, lengua oficial de Colombia al igual que el Español, siguiendo lo establecido en el artículo 10 de la Constitución Política de Colombia.

Que además de las actividades culturales tradicionales de la cultura raizal, también se consideran valiosas otras actividades como expresiones de las otras culturas que cohabitan en las islas, así como generar espacios para la realización de actividades lúdicas que propicien la integración y participación de todos los habitantes del Departamento Insular.

Que por lo anterior se considera necesario realizar un contrato de apoyo a la gestión con una entidad sin ánimo de lucro con el objetivo de estructurar, desarrollar y controlar la realización de las actividades para la celebración del "Island Fest" y con ello cumplir los objetivos del Plan de Desarrollo.

Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que la Secretaría de Cultura Departamental realizó y presentó estudios previos en donde se justifica la modalidad de contratación que se proyecta, así como la conveniencia, oportunidad y la viabilidad técnica, jurídica, financiera y administrativa para celebrar de manera directa un contrato de apoyo a la gestión, cuyo objeto es la prestación de apoyo al Departamento Archipiélago en la estructuración, desarrollo y control de las actividades culturales y artísticas que visibilicen, fomenten y promuevan las tradiciones culturales del Pueblo Raizal en el marco de la celebración de las fiestas patronales "SAN ANDRES ISLAND FEST 2019" en la isla de San Andrés. "

Que las actividades a contratar se encuentran contempladas en el proyecto denominado "APOYO PARA LA DIVULGACIÓN Y PRESERVACIÓN A TRAVES DE + CIRCULACIÓN DE LA CULTURA DE SAN ANDRÉS," el cual se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Departamento y está vigente.

Que el objeto de la contratación aludida, está incluido en el Plan de Compras de la Entidad para la vigencia fiscal 2019.

Que dentro de la asignación presupuestal de la vigencia 2019, se encuentran programados y disponibles los recursos para contratar las actividades descritas anteriormente, como lo acredita el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2019 No. 5502 del 08 de noviembre de 2019 por expedido por **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000'000.000) M/CTE.**

Que la Secretaría de Cultura del Departamento elaboró los Estudios Previos donde justifica la necesidad de contratar con una persona jurídica los SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN para la "estructuración, desarrollo y control de las actividades culturales y artísticas que visibilicen, fomenten y promuevan las tradiciones culturales del Pueblo Raizal en el marco de la celebración de las fiestas patronales "SAN ANDRES ISLAND FEST 2019" en la isla de San Andrés. "

Que atendiendo las necesidades de la administración Departamental para el desarrollo de las actividades de las fiestas patronales, la FUNDACION SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTION (SAISOL) elaboró una propuesta de servicios, manifestando que se encuentra en capacidad de desarrollar el objeto a contratar y todas las actividades que le son conexas y que de él se desprenden.

Que la FUNDACION SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTION (SAISOL), es una Fundación sin ánimo de lucro, de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 900-417-139-0 y con domicilio en la isla de San Andrés. Se encuentra registrada en la Cámara de Comercio y no registra antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales, así como tampoco su Representante Legal.

Que junto con la propuesta presentada por la Fundación FUNDACION SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTION (SAISOL), se adjuntaron los documentos que acreditan su existencia y representación legal, así como documentos que acreditan su experiencia.

Que la FUNDACION SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTION (SAISOL), afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

Que la FUNDACION SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTION (SAISOL), por su naturaleza, estructura organizacional, su capacidad instalada y la experiencia acreditada, es la persona jurídica idónea para atender el objeto del contrato para la realización de las fiestas patronales "SAN ANDRES ISLAND FEST 2019" en la vigencia 2019.

Que teniendo en cuenta lo anterior, para efectos de suscribir el contrato, la Secretaría de Cultura verificó la idoneidad de la Fundación, certificación que se encuentra anexa a este acto administrativo de autorización.

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, éste se enmarca dentro la modalidad de Contratación Directa, a través de Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión, de acuerdo con el numeral 4º, literal h del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082.

En virtud de lo anterior, se

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la Contratación Directa con la FUNDACION SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTION (SAISOL), identificada con el NIT 900-417-139-0, de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, y con domicilio en la ciudad de San

Andrés; debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia y que se encuentra registrada en el RUP con el número 900417139-0

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.** El objeto del contrato que por este acto administrativo se autoriza es "LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios de apoyo al Departamento Archipiélago en la estructuración, desarrollo y control de las actividades culturales y artísticas que visibilicen, fomenten y promuevan las tradiciones culturales del Pueblo Raizal en el marco de la celebración de las fiestas patronales "SAN ANDRES ISLAND FEST 2019" en la isla de San Andrés."

**ARTÍCULO TERCERO: PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO:** El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y previa legalización del contrato. El lugar de ejecución será la Isla de San Andrés. El Valor del contrato se establecerá en: MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000'000.000) M/CTE, los cuales cancelará EL DEPARTAMENTO de la siguiente manera: **1)** Un primer pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, es decir la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, M/CTE, (\$350.000.000.00), como pago anticipado, previa presentación de cronograma detallado y la constitución y aprobación de la garantía respectiva, **2)** Un segundo pago equivalente al veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$250'000.000.00), previa la realización de uno de los conciertos "ISLAND FEST" y uno de los "ISLAND FEST FAIR TABLES & HANDCRAFT" y **3)** Un último pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%), es decir la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$400'000.000.00). con la finalización de todas las actividades, previa certificación de recibido a satisfacción del Supervisor. Los pagos se harán previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los términos previstos por LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, una vez sean validados los requisitos anteriores y el certificado de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del Contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace, segundo piso y el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).


Dada en la Isla de San Andrés a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Isla de San Andrés a los

**21 NOV 2019**

La Gobernadora (E)

  
**TONEY GENE SALAZAR**